

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de junio de dos mil dieciocho (2.018)

Auto No. 958

RADICACIÓN: 76001-33-33-011-2018-00024-00
DEMANDANTE: JAIRO HERNÁN GALLEGO GUTIÉRREZ Y JULIE PAOLA GUTIÉRREZ ORTEGÓN
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR

Procede el Despacho a decretar las pruebas dentro de la acción de la referencia.

CONSIDERACIONES:

En cumplimiento al artículo 27 de la Ley 472 de 1998, a través del auto del 8 de mayo de 2018, se fijó fecha para llevar a cabo audiencia de pacto de cumplimiento, siendo aplazada por auto No. 697 del 28 de mayo de 2018. Finalmente, la audiencia de pacto de cumplimiento se llevó a cabo el día 13 de junio de 2018.

Teniendo en cuenta que la audiencia de pacto de cumplimiento se declaró fallida, se hace necesario continuar con el trámite de la presente acción, dando inicio a la etapa probatoria, conforme a lo previsto en el artículo 28 de la ley 472 de 1998.

Por lo expuesto, el **JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETASE la práctica de las siguientes pruebas:

POR LA PARTE DEMANDANTE Y COADYUVANTES

1. DOCUMENTALES

Téngase como pruebas, los documentos obrantes a folios 8 a 18 y 41 a 49 del expediente, presentados con el escrito de demanda y el escrito de coadyuvancia de la demanda, a los cuales se les dará el valor probatorio que otorga la ley, al momento de proferir sentencia.

2. OFICIOS

OFICIAR al Municipio de Santiago de Cali (Secretaria de Infraestructura), para que sirvan indicar a este Despacho:

- El estado actual de las vías ubicadas en la “carrera 24 A entre transversal 29 y calle 33 B y calle 33 B entre 23 y 24 D del barrio Santa Mónica Popular de la ciudad de Cali”.
- Si desde la visita técnica realizada el 12 de junio de 2017 hasta la fecha se ha realizado alguna obra en las vías ubicadas en la “carrera 24 A entre transversal 29 y calle 33 B y calle 33 B entre 23 y 24 D del barrio Santa Mónica Popular, de la ciudad de Cali” y si el estado de la vía ha empeorado.

3. INSPECCIÓN JUDICIAL

Dado que el requerimiento que se hará al Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Infraestructura, tiene el mismo objetivo que se plantea en la solicitud de inspección Judicial, el Despacho considera que no es necesario la práctica de esta prueba, motivo por el cual será negada, conforme lo dispuesto en el inciso final del artículo 236 del C.G. del P.

POR LA ENTIDAD DEMANDADA

A. MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

1. DOCUMENTALES

Téngase como pruebas, los documentos obrantes a folios 78 y 79 del expediente, presentados con el escrito de la contestación de la demanda, a los cuales se les dará el valor probatorio que otorga la ley, al momento de proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUGO ALBERTO SAA VALENCIA

Juez

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día _____

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Auto No. _____

Radicado : 76001-33-33-011-2015-00202-00
Medio de Control : POPULAR
Demandante : SANTIAGO CAMPO LIZARAZO
Demandado : MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- PLAZA DE TOROS S.A.

Revisada la actuación surtida dentro del proceso, observa el Despacho que el término probatorio se encuentra vencido y que las pruebas decretadas de encuentran recaudadas, razón suficiente para que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 472 de 1998, se ordene correr traslado común a las partes por cinco (5) días para que formulen sus alegatos de conclusión por escrito.

En mérito de lo expuesto, se **DISPONE**:

SE ORDENA correr traslado común a las partes por cinco (5) días para que presenten sus alegatos de conclusión por escrito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
Juez

XPL

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** No. _____, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día _____

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA
Secretaria